



ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

IDEAS Y MARCAS GLOBALES

IDEMARCAS CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00

***** *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores los señores **JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS**, ecuatoriano, casado, **GLORIA BEATRIZ CONTRERAS RODAS**, ecuatoriano, casada y **MARIA CRISTINA ORTIZ CONTRERAS**, ecuatoriana, casada, todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura los señores **JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS**, ecuatoriano, domiciliado en Cuenca en las

Calles Cornelio Merchán 2-71, casado, GLORIA BEATRIZ CONTRERAS RODAS, ecuatoriano, domiciliada en Cuenca en las calles Manuel Maria Palacios 1-23 y Remigio Crespo, casada y MARIA CRISTINA ORTIZ CONTRERAS, ecuatoriana, domiciliada en Cuenca en las calles Agustín Cueva 7-18 y Julio Matovelle, casada.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **IDEAS Y MARCAS GLOBALES. "IDEMARCAS" CIA LTDA.**

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía esta ubicado en el cantón Cuenca. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la

compañía consiste en importación y venta de electrodomésticos, equipos de oficina, artículos de decoración, así como también da servicios de administración de restaurantes y cafeterías. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo

de duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y**



participaciones.- El capital social es de \$400 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 400 participaciones sociales de 1 (uno) dólar cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de

Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y

liquidación **Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la

Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del

capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de

Compañías en sus artículos 137, numeral 7° , 103 ó 104, o uno y

otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para

el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses

contados desde la fecha de constitución de la compañía. En

aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados,

se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social

a base de los siguientes datos generales:

Nombres Socios:

JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS

Capital suscrito \$300 (trescientos) dólares de Estados Unidos de América

Capital pagado \$300 (trescientos) dólares de Estados Unidos de América

Capital por pagar \$ 0 (cero)

Participaciones 300 (trescientas)

Numerario \$300 (trescientos)

MARIA CRISTINA ORTIZ CONTRERAS

Capital suscrito \$50 (cincuenta) dólares de Estados Unidos de América

Capital pagado	\$50 (cincuenta) dólares de Estados Unidos de América
Capital por pagar	\$0 (cero)
Participaciones	50 (cincuenta)
Numerario	\$50(cincuenta)

CONTRERAS RODAS GLORIA BEATRIZ

Capital suscrito	\$50 (cincuenta) dólares de Estados Unidos de América
Capital pagado	\$50 (cincuenta) dólares de Estados Unidos de América
Capital por pagar	\$0 (cero)
Participaciones	50 (cincuenta)
Numerario	\$50(cincuenta)

TOTALES \$400 (CUATROCIENTOS) DOLARES DE AMERICA

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS**, y como gerente a la señora **CONTRERAS RODAS GLORIA BEATRIZ**. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **DAMIÁN PALACIOS RIQUETI** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DOCTOR. DAMIAN PALACIOS RIQUETTI., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL VEINTE Y SIETE**

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí. la - ECUADOR

minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-
Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Juan Carlos Ortiz
0102526179

Mrs. Cristina Ortiz
0103133997

Javier Pds Lbs
010091499.3

Eduardo Palacios Muñoz

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENA
SUCUMBENZA - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000159-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **IDEAS Y MARCAS GLOBALES, IDEMARCAS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CONTRERAS RODAS GLORIA BEATRIZ	\$50.00
ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS	\$300.00
ORTIZ CONTRERAS MARIA CRISTINA	\$50.00
TOTAL	\$400.00

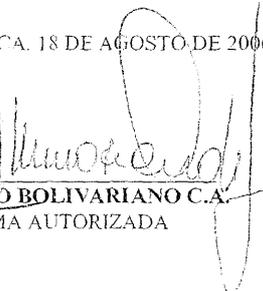
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 18 DE AGOSTO DE 2006 ✓


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y COMPAÑIAS



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

05

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C.DIC. 478 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de Septiembre del dos mil seis, bajo el No. 342 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **IDEAS Y MARCAS GLOBALES, IDEMARCAS CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.775. **CUENCA, QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.**
EL REGISTRADOR.-


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON CUENCA, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010252917-9

ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

02/ NOVIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-0125-04243-M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 773

Juan Ortiz
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V313321122

CASADO MARIA CRISTINA PRONIN OVEDLAR

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ARIOSTO ORTIZ VASQUEZ

GLORIA BEATRIZ CONTRERAS R

CUENCA 09/04/2003

07/04/2015

REN 0165709

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010213397-7

ORTIZ CONTRERAS MARIA CRISTINA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

04 JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 013-0140-04724-F

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1977

Maria Cristina Ortiz
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V313321122

CASADO JUAN LEOPOLDO ABAD SANCHEZ

SUPERIOR ECONOMISTA

LUIS ARIOSTO ORTIZ

GLORIA BEATRIZ CONTRERAS

CUENCA 03/07/2006

13/07/2018

REN 0432578

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010091499-3

CONTRERAS RODAS GLORIA BEATRIZ
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

27 DICIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1-0184-02200-F

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1950

Gloria Beatri...
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333311212

CASADO LUIS ARIOSTO ORTIZ VASQUEZ

SECUNDARIA CONTADOR

LUIS E CONTRERAS

ZOLA T RODAS

CUENCA 29/10/2003

29/10/2015

REN 0232847

[Signature]



PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

E OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 06-C-DIC-478 de fecha 04 de Septiembre de 2006.-

Cuenca, a 11 de septiembre de 2006.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
ABOGADO
PÚBLICO NOVENO
DOR

Rd-